



Pacto y autonomía.

A propósito de García Moreno, A.; Garrido y Tortosa, F.

El federalismo y el pactismo.

Miguel Andúgar Miñarro

El federalismo y el pactismo es una breve recopilación de cartas –una de Alejo García Moreno y dos de Fernando Garrido–, expresión clara de las disensiones internas en el seno del partido federal, tanto sobre el protagonismo de Pi i Margall en la consolidación del mismo, como sobre la cuestión acerca del pacto como esencia del principio federal.

Alejo García Moreno, traductor de numerosos textos filosóficos –entre ellos algunos de Kant–, y director de la revista *Las Nacionalidades*, una de las voces del federalismo español, lanza en la primera carta del volumen dos preguntas a Fernando Garrido y a José Cristóbal Sorní, en calidad de veteranos de las filas federales. La posibilidad de un gran cisma en el partido es el temor que motiva esta carta inicial.

El propósito principal es aclarar de forma indiscutible la postura oficial acerca del pacto en la constitución de una España federal, neutralizando la ambigüedad –señalada por Garrido en la primera carta– de Francisco Pi y Margall sobre esta cuestión.

La primera pregunta aparece en relación a lo que García Moreno señala como “diferencia entre figueristas y federales”. ¿Son federalistas los partidarios de Figueras? Este, afirmará nuestro autor, no muestra de forma explícita ni en sus declaraciones ni en el periódico que le “representa” *-El voto nacional-* una clara adhesión a los dictados democráticos y federalistas. Especialmente peligrosa le parece a García Moreno la afirmación de que el sufragio universal “es la fuente de todo poder [...] y derecho”. Tal afirmación situaría a Figueras fuera del partido federal y de la democracia, por no considerar los derechos individuales anteriores a cualquier ley o sufragio. Se exige en este sentido una declaración clara de intenciones y se apela a la importancia de los dos interlocutores de la carta para forzarle a una respuesta clara.



La segunda cuestión es acerca de la esencia del pacto necesario para constituir una federación. ¿ha de ser ese pacto sinalagmático o político-federativo? Para los que defienden la primera opción, España no se han formado como manifestación directa de la voluntad de sus partes, y por tanto no puede ser considerada como una nación federal libremente constituida. Sería necesaria entonces la disolución de la nación para ser reconstituida posteriormente de forma voluntaria y libre. Solo de esta forma podría considerarse España una verdadera federación. Esta postura para García Moreno es claramente separatista. Para los defensores del pacto político-federativo –entre los que se incluiría el autor-, en cambio, la formación de un Estado federal es un hecho considerablemente más complejo y, por tanto, no depende directamente de la expresión de la voluntad individual o la de una mayoría.

García Moreno reconoce al hombre como un ser social por naturaleza. Pero el pacto sinalagmático solo “se refiere a las relaciones contingentes o accidentales de la vida, mientras que el político-federativo se refiere a relaciones fundamentales y necesarias” (9). ¿Existen separatistas en el seno del partido federal?¹ Se conmina entonces a una respuesta de Pi y Margall para pronunciarse sobre tal cuestión: ¿las entidades u organismos políticos y sociales sólo son legítimos si están fundados en pactos bilaterales?

Tanto García Moreno como Garrido consideran que en el federalismo español se ha de anteponer la autonomía del individuo, municipio, provincia y nación por encima de cualquier pacto. Este solo sería aceptable entendido como la capacidad de municipios, provincias o regiones para ejercer el derecho de insurrección cuando los poderes superiores no respeten su autonomía.

Garrido contesta, en dos cartas, acerca de esta segunda cuestión, dejando de lado el problema sobre Figueras. El objetivo político principal del autor no es otro que combatir las estructuras teocráticas y monárquicas y propagar las ideas federales. La federación española sería además en el sistema del republicano un primer paso para la consecución de una federación universal sin fronteras que impidan el libre comercio y obstaculicen la libertad de los ciudadanos. Para el cartagenero, que defiende el federalismo como expresión política del principio de asociación, es fundamental defender la unidad ideológica en el seno del partido.

¹ Sobre la relación entre federalismo y nacionalismo véase: Villacañas, J. L. . [La idea federal en España](#). Res Publica Hispana, Biblioteca Virtual de Pensamiento político hispano, 2005



Es por ello que la división del partido entre uno y otro bando dificulta la lucha por instaurar una república democrática federal. Hasta tal punto que los federales divididos podrían constituirse como un instrumento más de la teocracia y los elementos reaccionarios. Su intervención, pues, está dedicada a “demostrar, hasta donde me sea posible, lo injustificado e inconveniente de las divisiones que hoy lo desgarran y lo anulan para la vida activa, para su legítima influencia en la política del país.” (13) Garrido afirma que en los manifiestos y actividades del partido federal hasta 1872 se reconoce la unidad nacional y la integridad del territorio español. No aparece en esos momentos ninguna referencia al pacto sinalagmático. En ningún documento, afirma Garrido, acerca de la forma del proyecto constitucional se habló de esta forma de pacto. Tampoco tuvo la rebelión cantonal por objeto el sustentar dicha forma de entenderlo, sino que se debería a la desconfianza ante las cortes para poner en práctica la constitución federal. Garrido documenta la única vez en la que Pi i Margall puso por escrito este término, sufriendo respuesta furibunda por parte de algunos miembros del partido, que llegaron a acusar a Pi de separatismo. En las declaraciones públicas del político, dirá Garrido, defiende el pacto sinalagmático en algunas de sus intervenciones, mientras que en otras habla simplemente de pacto federal. Tales contradicciones supondrán un obstáculo para la unidad del partido.

Para Garrido el pacto sinalagmático no es esencial para el dogma federal. Ante el problema de la división por la cuestión del pacto Garrido propone declarar libre la opinión acerca de esta cuestión, neutralizando la división a nivel organizativo. El pacto “no es más que un procedimiento” (22). Lo esencial para todos los demócratas federales es la autonomía “del ciudadano, del Municipio y de la Región o Estado en el seno de la Nación” (22). No puede ser otra cosa, puesto que la organización política federal es solo el mejor escenario para la solución de todos los problemas sociales; el propio proceso federal no será sino un medio: “Antes que federales y pactistas somos demócratas”. (22).

En la crítica de esta primera carta aparece implícitamente un reproche: el peligro de abundar en el personalismo dentro del partido, que prueba con el rechazo de las numerosas peticiones para convocar una Asamblea que dirimiese estas cuestiones mediante un proceso democrático en el seno del partido federal histórico.



La Constitución de 1812 ya supone para Garrido la aceptación de España como unidad nacional, borrando de un plumazo cualquier procedimiento anterior que pudiese ser considerado injusto. Aunque el poder reaccionario haya aprovechado el amor a la patria de las distintas nacionalidades españolas para reducir a un mínimo las libertades tanto individuales como provinciales, y para ellos la unidad nacional no sea sino una excusa para aumentar la presión sobre todos los ciudadanos, no se puede identificar unidad nacional con reacción.

La aceptación del pacto sinalagmático como dogma federalista no sólo provocaría la división interna, sino que además “desacreditaría el principio federativo en la masa del país” (25) puesto que llevaría irremediabilmente al final de España como nación, y los reaccionarios ganarían adeptos a su causa presentándose como los defensores de la unidad nacional. Además, estos elementos reaccionarios dentro de cada provincia lucharían por la disidencia para convertirla en su “imperio”: “los reaccionarios se convertirían en pactistas sinalagmáticos para embrollar y hacer imposible el establecimiento y consolidación de la República Federal.” (26)

La segunda carta de Garrido incluida en este volumen comienza con una declaración clara de amistad que une a nuestro autor con Pi, quitándole hierro a las desavenencias entre ambos para continuar, sin embargo, con un intenso ataque a la idea del pacto sinalagmático. Aquí se apela ya a la patria heredada, y de nuevo al interés de que la España federada se convierta con el tiempo en una federación aún mayor de carácter europeo. Garrido señala que las autonomías municipales y provinciales se ocupan de las funciones administrativas, económicas y políticas que afectan a su territorio. La autonomía del ciudadano y la de la nación han de ser los únicos límites de los derechos colectivos de las autonomías municipales y provinciales, en cuanto que es “base esencial de todas las otras” (31) la primera, y garantía de todas la segunda. Aprobar el pacto sinalagmático como dogma de la federación supone reducir la autonomía individual, “despojando al resto de los españoles de la cualidad de ciudadanos que en él ejercen o pueden ejercer, si no renuncian a ella en el resto de la nación.” (31, 32). También en esta segunda carta se insiste en olvidar el personalismo en el seno del partido, y tomar decisiones conforme opine la “voluntad general” de sus miembros. García Moreno termina sus conclusiones en la obra mencionando este asunto: “no había en realidad más causas ni motivos de disidencia, que el odio que



ciertos hombres se profesan, las aviesas y egoístas miras de algunos ambiciosos de los que les rodean, y por último, el ciego fanatismo o la idolatría que todavía induce por desgracia a una parte de las masas de los partidos populares a ver en un solo hombre la personificación de un partido, sin tener para nada en cuenta las ideas ni los principios.” (40)

En este contexto, Pi y Margall contestaría a estas cuestiones sobre el pacto en un apéndice incluido en la tercera edición de *Las Nacionalidades*, publicada un año después de esta recopilación de cartas: “surgió entre los federales una disidencia sobre la cual tengo por indispensable escribir algunas palabras. Sostenían unos como principios fundamentales de la federación la autonomía y el pacto, y otros no más que la autonomía”².

La apuesta clara de Pi es por el pacto, que no aparece nombrado aquí, sin embargo, como “sinalagmático”. La autonomía no se puede entender sino en la libertad de establecer pactos. Si no se puede obligar a un individuo a formar parte de una iglesia o asociación, tampoco se puede obligar a una provincia a formar parte de una confederación. La disyuntiva real para el autor de *Las Nacionalidades* no está en la preferencia entre autonomía o pacto, sino entre éste y la imposición por la fuerza de la unidad nacional.

Sin pacto se puede ser descentralizador, pero no federalista. Ante las dudas que aparecen ya en *El federalismo y el pactismo* sobre la verdadera naturaleza del pacto propuesto por Pi i Margall, en este apéndice se propone definirlo de forma clara: “El pacto a que principalmente me refiero en este libro es el espontáneo y solemne consentimiento de más o menos provincias o Estados en confederarse para todos los fines comunes bajo condiciones que estipulan y escriben en una constitución federal”³

La unidad de la patria, la nación, no es sagrada como no lo son ni señoríos ni propiedades usurpadas. La nación no lo es por naturaleza. En ella conviven distintas razas, se hablan distintos idiomas, se viven en su territorio distintas costumbres. Donde no hay pacto hay imposición por la fuerza. Y esto cuenta no sólo para las naciones de nueva constitución, sino también para las constituidas previamente a una estructura federal.

² Pi i Margall, Francisco. *El pacto*. En Pi i Margall, Francisco. *Las Nacionalidades. Escritos y discursos sobre federalismo*. Madrid: Akal, 2009, p.493.

³ *Ibid.*, p. 501.



Si Garrido pone como ejemplo de nación federal ajena al pacto sinalagmático y basada en los derechos de los ciudadanos que la ocupan, lo propio hace Pi presentándola como una federación formada legítimamente mediante el pacto. No existe, dirá el catalán, otro “medio legítimo de relación entre entidades libres autónomas”⁴. Entiende Pi, al contrario que García Moreno, que el pacto proporciona estabilidad a la federación, en cuanto “que no cabe ni prescindirlo ni modificarlo por la sola voluntad de una de las partes.”⁵

Aquellos que niegan el pacto anteponen la autonomía nacional a las de las provincias y los municipios. El resultado natural de tal conducta será, para Pi, acabar engrosando las filas del partido progresista y su defensa a ultranza de la soberanía nacional.⁶

⁴ Ibid., p. 500.

⁵ Ibid., p. 500.

⁶ “Sólo esta comprensión inmanente del derecho respecto al individuo genera política. Sólo por esta base se hace necesaria la teoría del pacto y el consentimiento. Frente al republicanismo, que considera al hombre con derechos políticos sólo si se actúa en el seno de un poder constituyente, formando parte de la soberanía popular, Pi ha dicho que “el contrato, y no la soberanía popular, debe ser la base de nuestras sociedades.” Villacañas, J.L. [La idea federal en España](#). Res Publica Hispana, Biblioteca Virtual de Pensamiento político hispano, 2005, p. 16. También en: Chust. M. (ed.) *Federalismo y cuestión federal en España*. Castellón: Universidad Jaume I, 2004.